



Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00309-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

APODERADO: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
No. 88.221.614 y T.P. No. 150.011
Email: notijudicsicc@gmail.com

DEMANDADO: EFRAIN ALEXIS GARCÍA RODRIGUEZ
CC No. 91.515.405

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA** interpuesta por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificada con **NIT 860.034.594-1** en contra de **EFRAIN ALEXIS GARCÍA RODRIGUEZ** identificada con **CC N° 91.515.405**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 468 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso **PAGARE** y **ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA**, el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y **NO** se cuenta con el **ORIGINAL DEL TITULO VALOR**, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **EFRAIN ALEXIS GARCÍA RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 4824840411876845

- a) La suma de **UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS Mcte(\$1.126,364)**, por concepto de capital contenido pagare No. 4824840411876845 de fecha de vencimiento del 08 de febrero de 2021, base de ejecución.
- b) La suma de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$63,564)** por concepto de intereses de plazo causados desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 08 de febrero de 2021.



- c) La suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$11,960)** por otros conceptos contenidos en el pagare base de ejecución.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS Mcte(\$1.126,364), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, el 09 de febrero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagare No. 304110001543

- a) La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$75.906.210,70)**, por concepto de capital contenido pagare No. 304110001543.
- b) La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$341.123,96)** por concepto de intereses de plazo causados desde 14 de abril de 2021 hasta el 6 de mayo de 2021.
- c) La suma de **OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS(\$87.378,37)** por otros conceptos de seguros contenidos en el pagare base de ejecución.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$75.906.210,70), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, el 07 de mayo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagare No. 302300000199

- a) La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VIENTICINCO CENTAVOS (\$5.835.852,85)**, por concepto de capital contenido pagare No. 302300000199.
- b) La suma de **TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$38.032,25)** por concepto de intereses de plazo causados desde 04 de abril de 2020 hasta el día 05 de abril de 2021, con una tasa de interés de 13,61% E.A..
- c) La suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.231,06)** por conceptos de seguros contenidos en el pagare base de ejecución.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VIENTICINCO CENTAVOS (\$5.835.852,85) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, el 07 de mayo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie el correo electrónico personal de la parte demandada, so pena de no tenerlo notificado, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con cedula No. 88.221.614 y T.P. No. 150.011., conforme al poder conferido en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 88** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de mayo de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario